



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2027

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA :

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, aprueba las reformas al artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán; Oax., para el ejercicio fiscal 2013, en los términos razonados en los considerandos de este documento.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO RIO HONDO,
MIAHUATLAN, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

**TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2013, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Mateo Río Hondo, percibirá ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	PESOS
IMPUESTOS	50,500.00
Impuestos sobre el Patrimonio	40,500.00
Impuesto Predial	40,000.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Impuesto sobre Fraccionamiento y Fusión de Bienes Inmuebles	500.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	10,000.00
Impuesto sobre Traslación de Dominio	10,000.00
DERECHOS	90,093.44
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	500.00
Mercados	500.00
Derechos por Prestación de Servicios	89,593.44
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	2,000.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación (5 al millar)	87,593.44
PRODUCTOS	13,500.00
Productos de tipo corriente	13,000.00
Derivado de Bienes Inmuebles	1,000.00
Derivado de Bienes Muebles	12,000.00
Productos de capital	500.00
Productos Financieros	500.00
APROVECHAMIENTOS	2,000.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	2,000.00
Multas	1,000.00
Indemnizaciones por daños al patrimonio municipal y reintegros	1,000.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	14'308,788.17
Participaciones	3'366,234.10
Fondo Municipal de Participaciones	2'202,740.40
Fondo de Fomento Municipal	1'006,522.30
Fondo Municipal de Compensaciones	108,780.30
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel	48,191.10
Aportaciones	10'942,552.07
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	9'365,215.27
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del D.F.	1'577,336.80
Convenios	2.00
Programas Federales	1.00
Programas Estatales	1.00
TOTAL DE INGRESOS	14'464,881.61

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



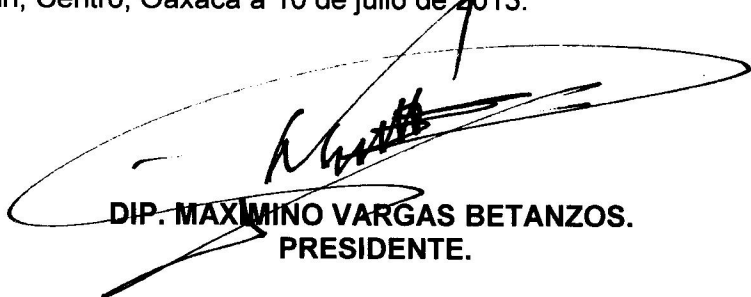
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2027

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

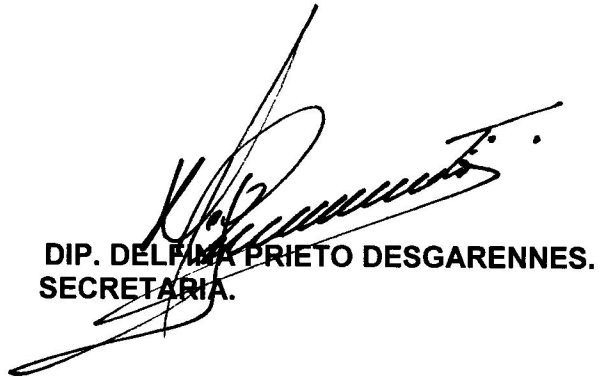
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de julio de 2013.



DIP. MAXIMINO VARGAS BETANZOS.
PRESIDENTE.



DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.
SECRETARIA.



DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES.
SECRETARIA.



DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ.
SECRETARIO.